

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

PROHIBE INGRESO AL PAÍS A
EXTRANJEROS QUE INDICA

N°int: N-4476724



RESOLUCIÓN EXENTA N° 46221

SANTIAGO, 22 ABR 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Lo informado por la Parte Policial N°2874, N°2870 y N°2871, de fecha 09.11.2013 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Arica, respecto a que los extranjeros de nacionalidad peruana don Faber Eloy FLORES MIRANDA, don Rosendo Antonio CASO BERNABE y don David Walter HUANCCOLLO MAMANI, quienes fueron sorprendidos navegando en aguas jurisdiccionales chilenas sin autorización; b) Que, dichos extranjeros hicieron abandono territorio nacional, según lo informado por Policía Internacional; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 15 N° 7 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, artículos 26 N° 7, 28 y 29 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país, a los extranjeros de nacionalidad peruana:

- don Faber Eloy FLORES MIRANDA DNI N°40932177
- don Rosendo Antonio CASO BERNABE DNI N°43558453, y
- don David Walter HUANCCOLLO MAMANI DNI N°42124431.

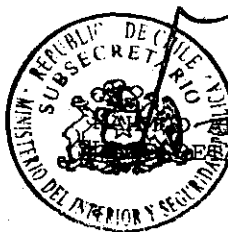
2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu) y a la INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



[2232] 13/03/2014
LCB/LCP/RSP/GCH/AHC/CF



JEFE DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

6896329